



Provincia de Río Negro
2020-Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 001.101-SFP-2020 s/ Implementación recibo digital

VISTO: el Expediente N° 001.101-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía , las Leyes L N° 1.904, L N° 1.844 y L N° 3.959 , el Decreto N° 19/18, las RESOL-2020-83-GDERNE-ME y RESOL-2020-94-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-83-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, mediante la cual se implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, conforme al cronograma de ejecución que como anexo forma parte integrante de dicha norma;

Que, asimismo, en fecha 31 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-94-GDERNE-ME que estableció la implementación del módulo “recibo digital” para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L n° 1.904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5.185 (Penitenciarios), en la medida que los organismos de revista sean incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) módulo liquidación de haberes, conforme al cronograma establecido en la RESOL-2020-83-GDERNE-ME;

Que en el contexto actual de emergencia sanitaria y económica en que nos encontramos producto de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en que la mayoría de las comunicaciones en formato papel debieron ser reemplazadas al formato digital, resulta necesario implementar a partir del mes de octubre de 2020 el “recibo digital” para los empleados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en las Leyes N° 3.959, N° 1.904, N° 679 y N° 5185;

Que la implementación del recibo digital se enmarca en el “Plan de Modernización del Estado” aprobado mediante el Decreto N° 19/18, lo que implica un ahorro significativo en gasto de papel que se utiliza para la impresión de casi 25.000 recibos mensuales, facilitando además el acceso de todos los agentes públicos en tiempo y forma, y evitando además el gasto y el dispendio administrativo que significa el envío de los recibos en formato papel a los distintos puntos de la Provincia;

Que a fs. 30 el área de informática de la Policía de Río Negro realiza informe técnico detallando aspectos y características de seguridad y montaje del sistema de recibos de sueldos de la Policía;

Que a fs. 31/32 obra el Informe Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información de la Agencia de

Recaudación Tributaria - sobre la seguridad de la aplicación en la que será implementado el “recibo digital” para los empleados de la Agencia, detallando la seguridad tanto a nivel red como a nivel servidor y nivel de aplicación;

Que a fs. 33/35 luce el Informe Técnico realizado por la firma ALTEC S.E. respecto a la seguridad del sistema SIGES-RRHH, a la seguridad del Datacenter y servicios gestionados y la seguridad del recibo digital en el portal del personal adaptado a Web y APP;

Que del informe citado surge que la base de datos se encuentra securizada; el acceso a la misma, a nivel de administración, solo es realizada por los administradores de bases de datos (ABD), lo cual no implica el acceso a los datos en sí;

Que, asimismo, el servidor (*server*) que contiene la aplicación correspondiente al “recibo digital”, también se encuentra securizado y el acceso a los mismos se encuentra restringido, por lo que tal información sensible no es accesible desde cualquier red ni organismo;

Que en lo que respecta a la arquitectura, diseño y desarrollo de software, el servicio de consulta de recibos de haberes hace uso de tecnologías reconocidas mundialmente en cuanto a seguridad de los datos, autenticación y autorización de accesos;

Que para la autenticación de los usuarios del sistema se utiliza un esquema de cuentas de usuarios basados en el Documento Nacional de Identidad y el CUIT del empleado;

Que en cuanto a la seguridad del recibo digital en la nueva versión de “Mi Legajo” por IPP, la autenticación de los usuarios a través del DNI se debe activar por única vez antes de hacer uso de los servicios utilizando un correo electrónico auténtico, el cual se valida al momento de activar la cuenta;

Que, en consecuencia, se considera oportuno y conveniente que, en el marco de lo dispuesto por la RESOL-2020-94-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, a partir de los haberes del mes de octubre de 2020, el recibo en soporte papel sea reemplazado por el recibo de haberes digital, al que se tendrá acceso de acuerdo a lo detallado por la firma ALTEC S.E. en el Informe Técnico citado precedentemente, garantizándose la seguridad y privacidad del sistema en sus distintos niveles;

Que el “recibo digital” estará a disposición del trabajador el día de cobro de los sueldos de acuerdo al cronograma de pago de haberes que se establece mensualmente; a partir de ese momento, se tendrá por notificado del mismo y contará con un plazo de diez (10) hábiles para recurrirlo conforme a lo previsto en la Ley A N° 2.938;

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 03255-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Inciso 4) de la Ley N° 5.398 y por el Artículo 4° del Decreto N° 19/18;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2020, la implementación del “recibo digital” como módulo liquidación de haberes del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH), para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L N° 1904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5185 (Penitenciarios), de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el “recibo digital” reemplazará totalmente al recibo papel.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el agente público tendrá a su disposición el “recibo digital” desde el día de cobro de los sueldos, de acuerdo al cronograma de pago de haberes que se establece mensualmente y que a partir de ese momento, se tendrá por notificado del mismo, contando con un plazo de diez (10) hábiles para eventualmente recurrirlo conforme a lo previsto en la Ley A N° 2.938.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-